

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	767
Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Octavio de Jesús Rojas Ríos y Felicidad Bedoya de Rojas
Interesados	Luis Octavio Rojas Bedoya
Radicado	05679 40 89 001 2019 00385 00
Asunto	Requiere aportar trabajo de partición

Incorpora al expediente escrito allegado por el partidor José Arturo Martínez Mena, indicando que el activo de la sucesión corresponde al 100% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-20639 de la oficina de registro de instrumentos públicos de este municipio, manifestando que el 50% corresponde como activo de la sociedad conyugal y el otro 50% como activo herencial.

Atendiendo a la información dada por el abogado y confrontándola con los inventarios y avalúos aprobados el de mayo de 2022, se puede apreciar que existe una inconsistencia que debe ser saneada previo a la presentación del trabajo de partición y adjudicación. Pues allí se dijo que los bienes inventariados son de 50% de la matrícula 023-20639 los cuales son de propiedad de la causante. Sin embargo, ahora se afirma que es el 100% de dicho bien inmueble.

Razón por la cual se dará aplicación a lo que dispone el artículo 502 del Código General del Proceso, se procederá a la adición de los inventarios. Por lo que se requerirá al abogado José Arturo Martínez Mena para que allegue los inventarios adicionales, atendiendo a que en la pasada diligencia se indicó que solo el 50% hacia parte de la sociedad conyugal y de la herencia. En tal sentido deberá aportarse un escrito que de claridad de los bienes inventariados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado promiscuo municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Requerir al abogado José Arturo Martínez Mena, con el fin de que aporte los inventarios adicionales atendiendo a las anteriores consideraciones.

Para el efecto se les concede el término de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente providencia para cumplir con la carga procesal impuesta.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

2

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 106 fijado el día 16 del mes de agosto del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e7c6fc099b36a9b8af739b46d265921e50308555f1880db531fa33cbf851b3**

Documento generado en 12/08/2022 01:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>